

Aprueban actualización de la Reglamentación Especial de la Zona Monumental Olivar de San Isidro

ORDENANZA N° 1126

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2008 los Dictámenes N°s. 22 y 43-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACION ESPECIAL DE LA ZONA MONUMENTAL OLIVAR DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad actualizar y complementar el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental Olivar de San Isidro, aprobado mediante Resolución Directoral N° 410-INC.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación en el área declarada como Zona Monumental Olivar de San Isidro por el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución Directoral Nacional N° 410/INC, que comprende doce (12) Sectores. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza N° 950-MML, para efectos de zonificación incluye los lotes con frente a las Calles Arca Parró, Pérez de Tudela Gonzáles de la Torre, Ricardo Rosell, San Alejandro y República, con excepción de los predios ubicados con frente a las Avenidas Santa Cruz, Pardo de Aliaga y Conquistadores, pertenecientes al distrito de San Isidro.

Artículo Tercero.- PLANO DE ZONIFICACIÓN

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona Monumental Olivar de San Isidro - Plano N° 01, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo Cuarto.- PLANO DE ALTURAS DE EDIFICACION

Aprobar el Plano de Alturas de Edificación de la Zona Monumental de El Olivar de San Isidro - Plano N° 02 y Plano N° 03, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la opinión favorable del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 02.

Artículo Quinto.- REGLAMENTO

Aprobar la actualización del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental Olivar de San Isidro, presentado por la Municipalidad Distrital de San Isidro y que cuenta con la opinión favorable del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 03, con las siguientes precisiones:

* Las alturas máximas indicadas en el Plano de Alturas de Edificación se aplicarán para edificaciones nuevas. Se respetará la altura de las edificaciones existentes que superen la altura máxima aprobada. Los plazos fijados en el numeral 6.31 se contabilizarán a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

* Precisar que los parámetros urbanísticos Altura de Edificación y Area Libre de la Zonificación de los Usos del Suelo, así como el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, requieren la aprobación de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su modificación.

Artículo Sexto.- INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas de la Zona Monumental Olivar de San Isidro, elaborado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 04, con la precisión siguiente:

* En zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) sólo se permitirán los Hoteles de 4 y 5 estrellas existentes (Código CIU H.55.1.0.08)

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Plano de Zonificación (Anexo N° 01), el Plano de Alturas de Edificación (Anexo N° 02), el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación (Anexo N° 03) y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas (Anexo N° 04) de la Zona Monumental Olivar de San Isidro, serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.sanisidro.gob.pe) y de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y del Instituto Metropolitano de Planificación (www.imp.gob.pe).

Segunda.- Incorporar en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas aprobado mediante Ordenanza N° 1067-MML, lo siguiente:

* La actividad Agencia de Viajes y Agencia de Turismo (Código CIU I.63.0.4.01) será compatible en el eje de la Av. Los Conquistadores en toda su extensión.

* La actividad Hoteles de 4 y 5 Estrellas (sin casinos ni tragamonedas) (Código CIU H.55.1.0.08), será compatible en la Avenida Felipe Pardo y Aliaga en predios calificados como RDM.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los tres días del mes de marzo de 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima